

Mi S. mo. A las ocho de la mañana de ay. he recibido el Papel de V. d. con fecha de 31. de Julio último en contestación al que pasó a V. d. insinuando la superior Orden del Consejo, comunicada por el Intendente interino de la Capital de este Reyno, sobre la nulidad del Arrendamiento de la Casa del Alcaide, hecho por los dos Comisarios de la Junta de Propios y Arbitros de esta Ciudad d. ^{N.º} Fr. Co. Favon, y d. ^{N.º} Fr. Co. Ronique, previniendose igualmente, que sin embargo de lo mandado por la Orden R. B. de el mes de Mayo de 1775, se observe la altercación entre los dichos Capitulares de ese Ayuntamiento para la Obsecuencia a la Junta Municipal de Propios y Arbitros, con arreglo en todo a la Circular de R. de Julio de 1768; cuya superior Or. trasladé a V. d. para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le compete; por el citado el Papel me dice V. d. que en su consecuencia, habiendose concertado entre los Capitulares los dos Comisarios que debian entrar al Exercicio de las facultades inherentes a dhas. Comisarias de Propios, tocó en primer lugar a d. ^{N.º} Fr. Co. de Ronda, y por su ausencia a d. ^{N.º} Alonso Capelo de Fomentero, y en segundo a d. ^{N.º} Diego Leano

